

## ITALIA Y LA TRANSPARENCIA DE LOS PODERES PÚBLICOS

Recibido: 20 de Marzo de 2013

Aprobado: 28 de Junio de 2013

**Alice Colombi**

**Consultora internacional en materia de medios de comunicación y elecciones**

[acolombi@osservatorio.it](mailto:acolombi@osservatorio.it)



Tiene experiencia como analista e investigadora de medios de comunicación en proyectos relacionados con las elecciones. Después de una larga colaboración con *Osservatorio di Pavia*, instituto especializado en análisis de los medios de comunicación de masa y procesos internacionales de democratización, trabajó como especialista en análisis de medios en varias misiones de observación electoral con la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en América Latina, Asia Central, Europa Occidental y los Balcanes. También participó en un proyecto de asistencia electoral del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre el monitoreo de medios de comunicación durante el referendun para la independencia de Sudán del Sur en 2010 y 2011. Antes de trabajar en misiones de observación y asistencia electoral, Alice trabajó para ONGs italianas e internacionales en proyectos de desarrollo social, promoción de derechos humanos, prevención y resolución de conflictos, mediación intercultural, networking y asistencia médica en países en conflicto como Irlanda y Cisjordania.

## Resumen

El propósito del presente artículo es fotografiar el nivel de transparencia de las instituciones públicas en Italia y las instancias de la sociedad civil sobre el tema. Se revisa la evolución histórica de la normativa italiana en materia de derecho de acceso a la información pública colocándola en el marco de la legislación internacional. Nuestro propósito es abordar la necesidad de una ley moderna que acatando las directivas de la Unión Europea refuerce la aplicación del principio de transparencia de la administración pública y, en consecuencia, de la libertad de información. La reseña da cuenta de los movimientos populares que están atravesando la Península reclamando normas de acceso a la información pública y transparencia, y el cumplimiento real de las mismas. Finalmente, se concluye que, a la vigilia de las elecciones legislativas, la clase política italiana está llamada a escuchar la solicitud de cambio procedente de la ciudadanía y a responder aprobando una ley de libre acceso a la información pública.

**Palabras clave:** derecho, acceso, información, transparencia, administración pública, FOIA

## Abstract

The objective of this paper is to describe the level of transparency of the Italian public institutions and the requests of the civil society for a law regulating the citizens' right to access public information freely. The document examines the historical evolution of the Italian legislation on this subject in the framework of the international law. Our reason for writing is to stress the need of a modern law which would strengthen the application of the principle of transparency within the Public Administration, complying with the European Union directives. This, would also reinforce freedom of information. The article examines the popular movements which are traversing the *Peninsula Italiana* claiming for specific laws granting free access to public information and transparency, and their implementation. To conclude, as the legislative elections approach, the Italian political class is expected to listen to the citizens' call for change and to reply with the approval of a Freedom of Information Act.

**Key words:** right, access, information, transparency, public administration, FOIA

## Introducción

El texto propuesto es el resultado de un trabajo de análisis de la normativa en vigor y de síntesis de las observaciones y argumentaciones de expertos recopiladas a través de entrevistas sobre el terreno y contenidos a disposición en la red.

## Texto

“Conscientes de que la falta de una relación de igualdad entre un ciudadano y la Pública Administración juega cada día más un papel importante en la progresiva decadencia de nuestra República, pedimos que una nueva normativa capaz de garantizar el derecho de acceso a los documentos de la Administración Pública se introduzca con urgencia en la agenda del Gobierno y del Parlamento”

En mayo de 2012 una agrupación de 74 entidades entre asociaciones, periodistas de la prensa escrita y de la red, juristas y técnicos de la administración pública, políticos, profesores universitarios, asociaciones e individuos, lanzaba una campaña para pedir al Gobierno y al Parlamento italiano que ratificaran el Convenio del Consejo de Europa<sup>i</sup> sobre el derecho de acceso directo de los ciudadanos a los documentos oficiales de la Administración Pública y promulgaran reglas para garantizar la transparencia total, basándose en el modelo estadounidense de la Ley para la Libertad de la Información (FOIA). Desde la caída del Muro de Berlín y con el nacimiento de las democracias emergentes, en los años 90 más de 85 países en el mundo aprobaron normativas sobre el derecho de acceso a la información pública.<sup>ii</sup> En Italia, solo quién demuestre un *interés* específico y directo puede pedir y obtener un acto administrativo.

## Evolución histórica del derecho de acceso a la información pública en Italia

Hasta el 1990 el ordenamiento jurídico italiano se inspiró en el principio del secreto profesional. Con la Ley n. 241, del 7 de agosto de 1990, sobre el procedimiento administrativo, se estableció el derecho de acceso a los documentos públicos, enunciando el principio de la transparencia en la acción administrativa.<sup>iii</sup> La ley establece que solo quién esté afectado por un acto tiene derecho a

pedir acceso a la información pública. El artículo 24 de la Ley n. 241 del 7 de agosto de 1990 menciona los casos de exclusión al derecho de acceso a la información, estableciendo límites precisos cuando el acceso a los documentos resulte incompatible con otros considerables intereses protegidos por el ordenamiento, como el derecho a la privacidad o a la protección del orden público.

Renovando profundamente la ley general sobre el procedimiento administrativo (n. 241 del 7 de agosto de 1990), la Ley n. 15 de 11 de febrero de 2005 ha establecido una disciplina más orgánica y completa en materia de acceso a los documentos públicos, en el marco del capítulo V en el artículo 22 y siguientes. En particular, introdujo la definición de derecho de acceso entendido como el derecho de los afectados de ojear y extraer copia de los documentos administrativos.<sup>iv</sup>

La Ley n. 15 del 4 de marzo de 2009 por la que se delegan al Gobierno la optimización de la productividad del trabajo público y la eficiencia y transparencia de las administraciones públicas pone en marcha la así llamada “Reforma Brunetta”, cuyo objetivo es la reforma de la Administración Pública llevada a cabo con el D. Leg. n. 150 del 27 de octubre de 2009.<sup>vvi</sup> Para completar el cuadro de las normas que regulan la transparencia en Italia, se señala el artículo 19 párrafo 3-bis, Ley n.196 del 30 de junio de 2003 (Código de Privacidad).<sup>vii</sup> Estas leyes introdujeron el principio de “accesibilidad total”, es decir, la posibilidad para todo el mundo de acceder a la información sobre la organización y el funcionamiento de las administraciones públicas. Sin embargo, este principio no se actualiza, quedando incapaz de vincular la Administración Pública por ejemplo a través de un mecanismo de obligación-sanción.

En 2001 Italia ratificó el Convenio de Aarhus, firmado el 25 de junio de 1998 en Dinamarca por 39 países de la Unión Europea.<sup>viii</sup> El Convenio de Aarhus se estructura en tres pilares ofreciendo un nuevo marco normativo en materia de política ambiental: acceso a la información medioambiental, participación del público en el proceso de toma de decisiones y derecho de acceso a la justicia en disciplina ambiental. La Ley n. 241/1990 y el Decreto Legislativo n. 195 del 19 de agosto de 2005 reglamentan el derecho a la información medioambiental, consolidando la formulación sintética del principio afirmada en el Código Ambiental (D. Leg. n. 152 de 3 de

abril 2006).<sup>ix</sup> Las normas relativas a las valoraciones ambientales (D. Leg. 152/2006) garantizan la participación del público en el proceso de toma de decisiones imponiendo que los ciudadanos reciban información incluso a través de la publicación de avisos en los periodicos. En el ordenamiento italiano se encuentran disposiciones de carácter general para ampliar el derecho de acceso a la información en disciplina ambiental (véanse: artículo 844<sup>x</sup> del Código Civil y artículo 674<sup>xi</sup> del Código Penal) y normas de carácter especial. Entre ellas figuran las reglas en materia de protección compensatoria contra los daños ambientales contenidas en el D. Leg. 152/2006. Como ilustrado eficazmente en la tesis de grado de una estudiante de la Universidad de Padua, aunque el Convenio de Aarhus exija a las administraciones públicas que entreguen los documentos relativos a cuestiones ambientales a toda persona que los pida, conseguirlos es muy complicado porque en la sociedad italiana predomina la cultura del secreto (Forciniti, 2010).<sup>xii</sup>

### **Situación actual y acción política para reclamar normas de acceso a la información pública en Italia**

Es emblemática la postura del Gobierno italiano que se deduce del informe 2008 del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE): interpelado a propósito de una investigación sobre el estado del derecho de acceso a la información pública en países del área OSCE, el Gobierno italiano no entregó ningún informe escrito que reflejara la situación en el País.<sup>xiii</sup> Comparando la ley italiana (n. 241/1990) con aquellas en vigor en otros países europeos y en los Estados Unidos, se nota el retraso de Italia desde un punto de vista tanto cultural como legislativo en tema de derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos. En efecto, Italia es el único país europeo cuya legislación subordina la solicitud de la documentación de la Administración Pública a un interés específico del interesado, excluyendo explícitamente la posibilidad de su utilización como medio de control general sobre el trabajo de la Pública Administración. A pesar de la capacidad del ciudadano de justificar los motivos de una solicitud de acceso a informaciones públicas, resulta muy difícil conseguir respuestas exhaustivas. Subraya Sforza (2012) *como resulta imposible, incluso para un profesional del derecho, conseguir cualquier sentencia sin interrogar a los costosos bancos de datos de los editores privados que, por otra parte, no tienen y no publican todas las decisiones de nuestros jueces sino*

*que una mínima parte de ellas.*<sup>xiv</sup>

Obligando a la Administración Pública a hacer públicos sus propios actos y permitiendo a toda persona de pedir cuenta de las acciones y de los resultados del trabajo de ésta, la introducción de una ley de libre acceso a la información pública llevaría a un importante cambio de perspectiva. La iniciativa para la aprobación de un Freedom of Information Act en Italia supone que Italia tendría que acatar el Convenio del Consejo de Europa del 18 de junio de 2009 sobre el derecho de acceso a los documentos oficiales y *garantizar el derecho de toda persona, sin discriminación alguna, de tener acceso, a solicitud, a los documentos oficiales de las autoridades públicas.*<sup>xv</sup> Los promotores han hecho una lista de “diez buenas razones para pedir una ley sobre la transparencia de la Administración Pública”:

- 1) Acceder a los documentos de la Administración Pública significa tener más instrumentos para comprender, juzgar y participar en la vida pública de un país. Ciudadanos más conscientes sobre la acción de sus propios representantes serían capaces de ejercer su derecho al voto en modo más crítico y consciente.
- 2) La información de la Administración Pública pertenece a todos los ciudadanos y el derecho de acceso a la información pública debe aplicarse sin discriminación alguna. No se debería pedir a los ciudadanos que justifiquen las razones por las cuales se solicita dicha información, teniendo el gobierno el deber de explicar los motivos de un posible rechazo, entregando pruebas para demostrar la necesidad de mantener las informaciones reservadas.
- 3) Promoviendo la transparencia de la Administración Pública se establecen buenos incentivos para que quien gestiona el estado, actúe por el interés colectivo, aumentando la eficiencia del sistema y reduciendo el nivel de corrupción. Según Transparency International, el derecho de acceder a la información en manos de las entidades públicas representa un arma fundamental para la lucha contra la corrupción.<sup>xvi</sup>

- 4) Según el Tribunal de Cuentas, la corrupción en Italia mueve 60.000 millones de euros al año. Favoreciendo la lucha contra la corrupción, una ley sobre el derecho de acceso a la información pública llevaría a ahorrar dinero público.<sup>xvii</sup>
- 5) El derecho de acceso a la información mejora la eficiencia de la Administración Pública empujándola a manejar y conservar mejor sus archivos y sus bases de datos. Una buena gestión de la información es uno de los factores clave para modernizar la estructura administrativa.
- 6) En un país donde los escandalos y la corrupción han desacreditado a los administradores públicos, un aumento de la transparencia de la administración pública ayudaría a instaurar una relación de mayor confianza entre los ciudadanos y la Administración Pública.
- 7) Distintas organizaciones internacionales activas en la defensa y promoción de los derechos humanos han reconocido el derecho de acceso a la información pública como fundamental, subrayando la importancia de aprobar legislaciones que garanticen su implementación. Entre ellas las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.
- 8) El acceso a la información pública no se puede garantizar solo a quien tiene un acceso preferencial en la Administración Pública: toda persona debería tener derecho a buscar información, lo cual solo se puede conseguir aprobando una buena ley que asegure el equilibrio entre el interés público de conocer y la necesidad de proteger los intereses individuales y colectivos como la defensa pública, la lucha contra la criminalidad, la privacidad, el secreto industrial, etc.

- 9) La legislación italiana proclama el principio de la transparencia sin ponerlo en práctica: un ciudadano italiano hoy en día puede pedir a la Administración Pública solo información que le afectan directamente.
- 10) Hacer la información pública accesible para toda persona ayuda a construir una sociedad más democrática y justa.

### **El derecho de acceso a la información pública como instrumento de la investigación periodística**

La aprobación de una ley sobre el derecho de acceso a la información pública mejoraría la calidad de la profesión periodística, que actualmente en Italia atraviesa una fase caracterizada por muchas incertidumbres.<sup>xviii</sup> Entre ellas, destaca *la relación con los poderes. Si las entidades públicas estuviesen obligadas a publicar sus decisiones, el periodista tendría el derecho (y el deber) de consultarlas. [...] Hoy en día el cronista pide información que no siempre consigue, tiene que llamar a las puertas y mendigar noticias. Va buscando en las penumbras, encuentra noticias a través de amistades y conexiones. Pocos periodistas tienen en su mesa los actos, fascículos y balances con los cuales redactan sus artículos* (Roidi, 2012).

El 19 de septiembre de 2012, la sede de la Federación Nacional Prensa Italiana en Roma acogió el Día de la Transparencia (“Giornata della Trasparenza”), iniciativa convocada por el comité informal “Iniciativa para la aprobación de un Freedom of Information Act (FOIA)”. El trabajo de los expertos invitados se tradujo en una propuesta formal de modificación legislativa (Ley n. 241 del 7 de agosto de 1990) para permitir a todos de acceder a los actos de la Administración Pública, con la cual se introduce por primera vez el principio de libre acceso a los actos administrativos para toda persona, de conformidad con el derecho europeo.<sup>xix</sup> Según dicha propuesta se necesitan aportar *leves pero significativas modificaciones a la Ley n.241/1990 (artículos 22, 24 y 25), se necesitan extender las medidas de difusión y las condiciones de eficacia de los actos previstas por el D. Leg. n. 83 del 22 de agosto de 2012 a todos los documentos administrativos protocolados en entrada y salida de una oficina pública y, en ejecución del Convenio sobre el derecho de acceso a documentos oficiales aprobada el 18 de junio de 2009 por el Consejo de Europa, la República tiene que atribuir a toda persona el*



*derecho de obtener actos administrativos, sin obligación de justificar los motivos o las intenciones por los cuales se piden (G. Fiengo, 2012).*

### **Transparencia: índices de medida internacionales**

Según el último informe de Global Right to Information Rating publicado por Acces Info Europe y por el Centre for Law and Democracy el 1 de octubre de 2012, Italia se coloca entre los últimos diez países observados por su normativa nacional en materia de derecho de acceso a la información pública.<sup>xx</sup> La multiplicidad de índices de medida de la transparencia de gobiernos y entidades públicas actualmente existentes ha originado un interesante debate entre investigadores favorables y contrarios.<sup>xxi</sup> Hay quien afirma que no existe un sistema de valoración único de alcance global y quien opina que índices regionales serían más útiles que un sistema de clasificación mundial. Quien, como Darbishire de Acceso Info Europe (2012), considera que un índice global sería útil para llevar al cabo iniciativas de «*comparative advocacy*». Según Coronel (2012) *el tema es que hoy 90 países en el mundo han aprobado una ley sobre el derecho de acceso a la información pública, lo cual nos expone al riesgo de tomar en consideración igual número de sistemas de medida incompatibles entre sí, y por lo tanto poco eficaces o inútiles cuando se trate de comparar normas y prácticas efectivas en vigor en distintos países.*

### **Conclusiones**

En Italia, décadas de corrupción política y social han afectado transversalmente a los distintos ámbitos de la sociedad y la explosión de la crisis económica ha fomentado el deseo de un cambio que pasa por la necesidad de transparencia que está alimentando un viento de justicia en el País, donde algo nuevo se ha puesto en marcha. Por iniciativa del Ministerio para la Cohesión Territorial, en julio de 2012 se encarrilló el proyecto *Open Coesione* para publicar en la red los datos de las políticas de cohesión, poniéndolos a disposición de los ciudadanos, de las administraciones públicas italianas y europeas, de los investigadores, de los periodistas y de los analistas políticos “*para que puedan evaluar la eficacia y coherencia de la utilización de los recursos públicos disponibles y contribuir a la correcta orientación de los procesos de programación y actuación.*”<sup>xxii</sup> Con la campaña para la aprobación de una ley para la libertad de la

información en Italia, la sociedad civil reclama transparencia a través de la aprobación de normas de acceso a la información pública y el cumplimiento real de las mismas y, asegura Romeo (2012), *en 2013 la Asociación Diritto di Sapere pondrá en marcha el primer proyecto de investigación y monitoreo del acceso a la información pública en Italia: ni una simulación ni un estudio académico sobre el derecho de acceso, sino que una medida experimental de lo que pasa en el terreno cuando los periodistas y los ciudadanos piden información públicas de su interés.*

El jefe de Estado, Giorgio Napolitano, disolvió el Parlamento el 22 de diciembre de 2012 tras la dimisión del primer ministro Mario Monti, abriendo el camino para una elección nacional. En la primavera de 2013 los italianos elegirán el nuevo gobierno, sobre el cual pondrán sus expectativas de cambio. En este marco se hace particularmente interesante el camino de las iniciativas lanzadas en los últimos meses por juristas, políticos, intelectuales, académicos, periodistas, técnicos de la Administración Pública, asociaciones de la sociedad civil y ciudadanos, como subrayado por el Relator Especial para Defensa y Promoción de la Libertad de Expresión de la Organización de las Naciones Unidas, Señor Frank La Rue, durante una reciente visita extraoficial en Roma. *“Siendo uno de los poquísimos países democráticos en el mundo que no ha aprobado una ley para la libertad de la información, Italia representa una anomalía en el contexto europeo, donde la mayoría de los países tienen una ley sobre el derecho de acceso a la información pública, en línea con las directivas europeas en materia”*.<sup>xxiii</sup> Una obligación importante, por lo tanto, espera a los gobernantes de la nueva legislatura, llamados a infundir confianza en la población italiana haciendo la información pública accesible para toda persona para construir una sociedad más democrática. Porque ha llegado el momento de “abrir de par en par las puertas cerradas que sofocan la democracia”.<sup>xxiv</sup>

---

<sup>i</sup> El Convenio del Consejo de Europa sobre derecho de acceso a la información representa el primer instrumento jurídico internacional vinculante que reconoce un derecho general de acceso a documentos públicos en manos de las autoridades públicas.

<sup>ii</sup> Forciniti, Martina (2010), *Tesi di Laurea Trasparenza e diritto di accesso: le limitazioni e le inefficienze dell'amministrazione italiana*. Padova. Università degli studi di Padova, Facoltà di Lettere e Filosofia.

- iii Tolfa, Nicola (2008), Tesi di Laurea *La nuova disciplina dell'accesso ai documenti legislativi*. Roma. Università di Roma Tre, Master di II livello in Diritto Amministrativo e Scienze dell'Amministrazione.
- iv *Modifiche ed integrazioni alla legge n. 241 del 7 agosto 1990 concernenti norme generali sull'azione amministrativa*, Ley n. 15 del 11 de febrero de 2005.
- v Renato Brunetta es un economista y político italiano. Fue Ministro de la Administración Pública y de la Innovación de 2008 a 16 de noviembre 2011.
- vi Ejecución de la Ley n. 15 del 4 de marzo de 2009 *in materia di ottimizzazione della Produttività del lavoro pubblico e di efficienza e trasparenza delle pubbliche amministrazioni*, D. Leg. n. 150 del 27 de octubre de 2009.
- vii Enmienda del senador Pietro Ichino *al Collegato al Lavoro*, Ley n. 183 del 4 de noviembre de 2010.
- viii Convención sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en temas medioambientales, Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, 1998.
- ix Vacío jurídico luego compensado por el D. Leg. n. 4 del 16 de enero de 2008.
- x Modificado por la Ley n. 190 del 6 de noviembre de 2012 sobre *disposizioni per la prevenzione e la repressione della corruzione e dell'illegalità nella pubblica amministrazione*.
- xi Art. 674 del Código Penal, *Getto pericoloso di cose*.
- xii Forciniti, Martina (2010), Tesi di Laurea *Trasparenza e diritto di accesso: le limitazioni e le inefficienze dell'amministrazione italiana*. Padova. Università degli studi di Padova, Facoltà di Lettere e Filosofia.
- xiii Office of the OSCE Representative on Freedom of the Media (2008), *Access to information by the media in the OSCE region: Country Reports*. Vienna. OSCE.
- xiv Scorza, Guido (2012), artículo *Trasparenza, la lezione del Brasile*. Roma: Il Fatto Quotidiano.
- xv Rivista Tabloid (2012), *Accesso ai documenti. Diritto UE, Italia sorda?*. Milano. Ordine dei Giornalisti della Lombardia.
- xvi Transparency International, [www.transparency.org](http://www.transparency.org)
- xvii El 31 de Octubre 2012 la Cámara de los Diputados de Italia aprobó definitivamente la

---

llamada ley anticorrupción que, entre otras medidas, introduce la prohibición de que puedan sentarse en el Parlamento políticos que hayan sido condenados en firme.

<sup>xviii</sup> Roidi, Vittorio (2012), *Il rapporto tra la trasparenza degli atti pubblici e la professione Giornalistica*. Roma. Giornata della Trasparenza.

<sup>xix</sup> Federazione Nazionale Stampa Italiana, [www.fnsi.it](http://www.fnsi.it)

<sup>xx</sup> Global Right to information Rating,  
[http://www.rti.rating.org/view\\_country.php?country\\_name=Italy](http://www.rti.rating.org/view_country.php?country_name=Italy)

<sup>xxi</sup> Coronel, Sheila S. (2012), *Measuring Openness: a survey of transparency ratings and prospects for a Global index*. Open Society Foundations - Right to Information Fund.

<sup>xxii</sup> Proyecto OpenCoesione, [www.opencoesione.gov.it](http://www.opencoesione.gov.it)

<sup>xxiii</sup> FOIA.IT - Iniziativa per l'adozione di un Freedom of Information Act in Italia,  
[www.foia.it](http://www.foia.it)

<sup>xxiv</sup> Rea, Pino (2012), *La democrazia muore dietro le porte chiuse*. Roma: Giornata della Trasparenza.

### Referencias bibliográficas y fuentes

Coronel, Sheila S. (2012), *Measuring Openness: a survey of transparency ratings and prospects for a global index*. Open Society Foundations - Right to Information Fund.

Forciniti, Martina (2010), *Tesi di Laurea Trasparenza e diritto di accesso: le limitazioni e le inefficienze dell'amministrazione italiana*. Padova. Università degli studi di Padova, Facoltà di Lettere e Filosofia.

Friso, Fabio (2009), *Freedom of Information Act (FOIA), L'accesso dei documenti del governo federale statunitense alla portata di tutti*. Padova. Università degli studi di Padova, Facoltà di Lettere e Filosofia.

Mendel, Toby (2008), *Freedom of Information: A Comparative Legal Survey*. Paris. UNESCO.

---

Office of the OSCE Representative on Freedom of the Media (2008), *Access to information by the media in the OSCE region: Country Reports*. Vienna. OSCE.

Rivista Tabloid (2012), *Accesso ai documenti. Diritto UE, Italia sorda?* Milano. Ordine dei Giornalisti della Lombardia.

Ronca, Emanuela (2012), Tesi di laurea *Il diritto di accesso dinnanzi al difensore civico*. Torino. Università degli Studi di Torino, Facoltà di Giurisprudenza.

Scorza, Guido (2012), artículo *Trasparenza, la lezione del Brasile*. Roma. Il Fatto quotidiano.

Tanzi Attila, Fasoli Elena, Iapichino Lucrezia (2011), *La convenzione di Aarhus e l'accesso alla giustizia in materia ambientale*. Padova. Cedam Editore.

Tolfa, Nicola (2008), Tesi di Laurea *La nuova disciplina dell'accesso ai documenti legislativi*. Roma. Università di Roma Tre, Master di II livello in Diritto Amministrativo e Scienze dell'Amministrazione.

### **Legislación de la República Italiana**

----- (1990). *Nuove norme in materia di procedimento amministrativo e di diritto di accesso ai documenti amministrativi*, Legge n. 241 del 7 agosto 1990.

----- (2003). *Codice in materia di protezione dei dati personali*, Legge n. 196 del 30 giugno 2003.

----- (2005). *Modifiche ed integrazioni alla Legge n. 241 del 7 agosto 1990 concernenti norme generali sull'azione amministrativa*, Legge n. 15 dell' 11 febbraio 2005.

----- *Attuazione della direttiva 2003/4/CE sull'accesso del pubblico all'informazione ambientale*, Decreto Legislativo n. 195 del 19 agosto 2005.

----- (2006). *Norme in materia ambientale*, Decreto Legislativo n. 152 del 3 aprile 2006.

- (2008). *Ulteriori disposizioni correttive ed integrative del decreto legislativo n. 152 del 3 aprile 2006 recante norme in materia ambientale*, Decreto Legislativo n. 4 del 16 gennaio 2008.
- Delega al Governo finalizzata all'ottimizzazione della produttività del lavoro pubblico e alla efficienza e trasparenza delle pubbliche amministrazioni nonché disposizioni integrative delle funzioni attribuite al Consiglio nazionale dell'economia e del lavoro e alla Corte dei Conti, Legge n. 15 del 4 marzo 2009.
- Attuazione della legge n. 15 del 4 marzo 2009 in materia di ottimizzazione della produttività del lavoro pubblico e di efficienza e trasparenza delle pubbliche amministrazioni, Decreto Legislativo n. 150 del 27 ottobre 2009.
- (2010). *Emendamento del senatore Pietro Ichino al Collegato al Lavoro*, Legge n. 183 del 4 novembre 2010.
- (2011). *Regolamento recante L'individuazione dei casi di esclusione dal diritto d'accesso ai documenti amministrativi di competenza della Presidenza del Consiglio dei Ministri, ai sensi dell'articolo 24, comma 2, della legge n. 241 del 7 agosto 1990*, Decreto del Presidente del Consiglio dei Ministri n. 143 del 27 giugno 2011.
- (2012). *Disposizioni per la prevenzione e la repressione della corruzione e dell'illegalità nella pubblica amministrazione*, Legge n. 190 del 6 novembre 2012.

### **Legislación internacional**

- (1948). *Derecho de acceso a la información*, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- (1950). *Libertad de expresión*, artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos.
- (1966). *Derecho de acceso a la información*, artículo 19 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.
- (1969). *Libertad de Pensamiento y de Expresión*, Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

---

----- (1998). *Convención sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en temas medioambientales*, Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa.

----- (2002). *Recomendación Rec(2002)2 del Consejo de Europa sobre acceso a documentos oficiales*.

----- (2002). *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión* de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

----- (2009). *Convenio del Consejo de Europa sobre Derecho de Acceso a la Información*.

## Referencias en la red

Access Info Europe

[www.access-info.org](http://www.access-info.org)

Altalex, quotidiano di informazione giuridica

[www.altalex.com](http://www.altalex.com)

Centre for Law and Democracy

[www.law-democracy.org/live/](http://www.law-democracy.org/live/)

Commissione per l'accesso ai documenti amministrativi

[www.commissioneaccesso.it](http://www.commissioneaccesso.it)

Corte Costituzionale

[www.Cortecostituzionale.it](http://www.Cortecostituzionale.it)

Diritto di Sapere

[www.dirittodisapere.it](http://www.dirittodisapere.it)

---

European Parliament

[www.europarl.europa.eu](http://www.europarl.europa.eu)

Federazione Nazionale Stampa Italiana

[www.fnsi.it](http://www.fnsi.it)

Filodiritto

[www.filodiritto.com](http://www.filodiritto.com)

FOIA.IT - Iniziativa per l'adozione di un Freedom of Information Act in Italia

[www.foia.it](http://www.foia.it)

Formez PA - centro servizi, assistenza, studi e formazione per l'ammodernamento delle P.A.

[www.trasparenza.formez.it](http://www.trasparenza.formez.it)

Global Right to information Rating

[www.rti-rating.org/view\\_country.php?country\\_name=Italy](http://www.rti-rating.org/view_country.php?country_name=Italy)

La giustizia amministrativa

[www.giustizia-amministrativa.it](http://www.giustizia-amministrativa.it)

Ministero dell'ambiente e della tutela del territorio e del mare

[www.minambiente.it](http://www.minambiente.it)

Presidenza del Consiglio dei Ministri

[www.governo.it/Presidenza/DICA/4\\_ACCESSO/index.html](http://www.governo.it/Presidenza/DICA/4_ACCESSO/index.html)

Progetto OpenCoesione

[www.opencoesione.gov.it](http://www.opencoesione.gov.it)



---

Rea, Pino (2012), *La democrazia muore dietro le porte chiuse*. Roma. Giornata della Trasparenza. [http://www.fnsi.it/ArchivioPdf/Documentazione\\_Foia\\_Fnsi\\_19Settembre2012.pdf](http://www.fnsi.it/ArchivioPdf/Documentazione_Foia_Fnsi_19Settembre2012.pdf)

Roidi, Vittorio (2012), *Il rapporto tra la trasparenza degli atti pubblici e la professione giornalistica*. Roma. Giornata della Trasparenza.  
[http://www.fnsi.it/ArchivioPdf/Documentazione\\_Foia\\_Fnsi\\_19Settembre2012.pdf](http://www.fnsi.it/ArchivioPdf/Documentazione_Foia_Fnsi_19Settembre2012.pdf)

Transparency International  
[www.transparency.org](http://www.transparency.org)

United Nations Economic Commission for Europe  
[www.unece.org](http://www.unece.org)